



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Dirección Provincial de Educación

### RESOLUCIÓN DE MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE 2023 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

**TERCERO.-** Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

**CUARTO.-** Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

**QUINTO.-** La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde 01/10/2023 hasta el 31/10/2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2023 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Dirección Provincial de Educación

Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

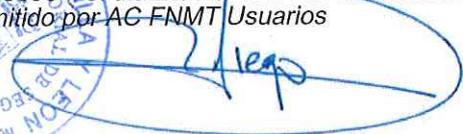
### RESUELVE

1. **PRIMERO.-** Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.
2. **SEGUNDO.-** Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 01/10/2023 hasta el 31/10/2023, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva
3. **TERCERO.-** Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Firmado por DEL POZO DE ANDRES DIEGO -  
\*\*\*3898\*\* el día 29/11/2023 con un certificado  
emitido por AG-FNMT Usuarios





**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia  
Dirección Provincial de Educación

## ANEXO I

### CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CRÉDITOS RECONOCIDOS
+++8390++	VIRGINIA VICENTE MARTIN	32
+++4161++	SOFIA HERNANDEZ BADA	4
+++4918++	FRANCISCO JAVIER OSSET MARTIN	66,5
+++7398++	CRISTINA MARTIN VELASCO	30
+++5029++	ALVARO SAIZ MIGUEL	8,5
+++1128++	GONZALEZ PEREZ EVA	12
+++2418++	VILLAMERIEL MARTINEZ CLARA	50
+++7455++	LORENA SANTOS PASCUAL	64,5
+++4395++	REBECA ALVARO RODRIGUEZ	84,5
+++6693++	GEMA MARIA TEJEDOR FUENTES	79
+++7807++	ALEJANDRO BLANCO BONILLA	63,5
+++6426++	RAQUEL BURILLO MORENO	61
+++6251++	MARIA DEL ROSARIO PLAZA DEBRAN	100
+++8479++	MARIA MORALES CAMPOS	5
+++4874++	ANGELA SOLIS YUBERO	14,5
+++8142++	ANA ISABEL SOLAR SANTAMARIA	48
+++4692++	BEATRIZ MUÑOZ HERRERO	16,5
+++6128++	GABRIEL DAVID TAVERAS SANZ	20
+++0928++	ANA ALVAREZ MARTIN	60
+++3840++	SARA ABAD LARRAÑAGA	78



## ANEXO II

### CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CRÉDITOS	CAUSA
+++4918++	FRANCISCO JAVIER OSSET MARTIN	-	No aporta certificados individuales Comunidad de Madrid
+++7807++	ALEJANDRO BLANCO BONILLA	-	No aporta certificados individuales Comunidad de Madrid
+++7455++	LORENA SANTOS PASCUAL	50,5	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. Cursos ya convalidados en expediente académico. Certificación de acceso al cuerpo docente.
+++2437++	SILVIA GONZALEZ PEREZ	-	No presenta cursos de reconocimiento de formación
+++4395++	REBECA ALVARO RODRIGUEZ	93,5	Certificaciones no válidas para reconocimiento de actividades de formación. Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
+++6693++	GEMA MARIA TEJEDOR FUENTES	10	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
+++3545++	EMILIA VICENTE MARTINEZ	6	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
+++0050++	ROCIO DE DIOS DE DIEGO	18	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
+++6426++	RAQUEL BURILLO MORENO	51	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. <b>Actividad inferior a 8 horas.</b>
+++6251++	MARIA DEL ROSARIO PLAZA DEBRAN	20	Actividad ya reconocida por la administración. <b>Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a</b> (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...) -Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, capítulo III Art. 10 b).
+++8142++	ANA ISABEL SOLAR SANTAMARIA	39	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. Actividades sin horas certificadas <b>Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV</b>



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Dirección Provincial de Educación

			<b>Art.18.2a</b> (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...) -Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, capítulo III Art. 10 b).
+++6786++	PATRICIA MORENO JIMENEZ	-	No aporta certificados individuales Comunidad de Madrid
+++5518++	NADIA TABANERA AREVALO	-	No aporta documentación a certificar.
+++6128++	GABRIEL DAVID TAVERAS SANZ	69	<b>ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2</b> (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).